

BUIN,

14 SEP 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 2638 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5 letra c), 12 y 63 letras i) y f), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La **Providencia N° 10.311**, de fecha 30 de agosto de 2022, ingresada por Carla Vargas Romero, en representación de vecinos del Conjunto Habitacional Puentes de Buin, solicitando la ocupación de terreno emplazado en calle J.J. Pérez entre Límite Urbano y calle Rosario González Labarca, para la realización de actividad con venta de alcohol los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2022.

2.- El **Memorándum N° 563**, de fecha 06 de septiembre de 2022, por medio del cual la Dirección de Obras Municipales informa al Sr. Alcalde que el terreno solicitado es de carácter municipal.

3.- Que por medio del **Memorándum N° 787**, de fecha 08 de septiembre de 2022 la Dirección Jurídica no ve inconveniente en otorgar el permiso requerido.

4.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol.

DECRETO.

1.- **Autorízase** la ocupación de Bien Nacional de Uso Público emplazado en calle José Joaquín Pérez entre calle Límite Urbano y calle Rosario González Labarca, Conjunto Habitacional Puentes de Buin, para la realización de actividad los días **viernes 16, sábado 17 y domingo 18 de septiembre de 2022**; de acuerdo a lo informado por doña Carla Vargas Romero.

2.- **Concédase** el permiso para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes exteriores será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

5.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, la actividad deberá dar estricto cumplimiento a los aforos permitidos.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, PMG, mss.
DISTRIBUCION:
- Interesados
- Seguridad Comunal
- Archivo EECMU